



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DICTAMEN

Decreto

COMISIÓN

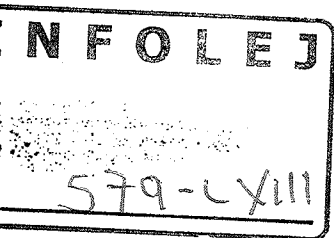
Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo

ASUNTO

Se adiciona el artículo 128 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Presente.



02571

Las diputadas y diputados integrantes de la **Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo**, con fundamento en los artículos 71 párrafo 1, 75 párrafo 1, fracción IV, 82, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emitimos el presente **dictamen de decreto que adiciona el artículo 128 bis a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios**, de conformidad con la

siguiente:

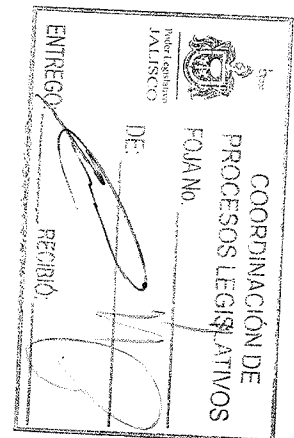
I. PARTE EXPOSITIVA

1. RECEPCIÓN.

1.1 En Sesión Ordinaria del día 24 de marzo del 2022, se recibió por la Asamblea iniciativa de decreto mediante la cual proponen la reforma al artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, presentada por el diputado Julio César Hurtado Luna, la cual fue turnada a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, quedando registrada con el número de **INFOLEJ 579/LXIII**, y que establece en su exposición de motivos lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTTVOS

Diversas iniciativas en la legislatura anterior fueron presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, las cuales al concluir la anterior legislatura contaban con un término de 60 días naturales contados a partir del inicio de la LXIII Legislatura para ser dictaminadas, transcurrido el plazo anterior y al no haberse dictaminado, se entiende la iniciativa como desechada y





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

archivada, lo anterior de conformidad al artículo 143 numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Tal es el caso de la iniciativa que en este acto presento y la cual sigue vigente respecto a su exposición de motivos, así como a la reforma del artículo propuesto y en consideración de lo expuesto en el párrafo anterior y con la finalidad de atender una necesidad imperiosa que tiene actualmente el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en nuestra entidad, es que me sirvo manifestar a ustedes compañeros diputados que, la actual pandemia por el coronavirus Covid-19, está lejos de ser controlada nuestro país, cómo lo muestran las estadísticas diarias, situación que nos ha impuesto en cuanto Poder Legislativo, la obligación de adecuar algunas normas a dicha realidad en la que vivimos.

De hecho, la serie de contagios que se han vivido en el Congreso del Estado, son una muestra de esa necesidad, lo cual nos invita a revisar algunas de las reformas realizadas, como las que obligan a que la Mesa Directiva se encuentre necesariamente en el Palacio del Poder Legislativo para una sesión virtual, mismo caso que acontece tratándose de los ayuntamientos, tema en el que debemos recordar, solo podemos emitir bases generales y no disposiciones específicas.

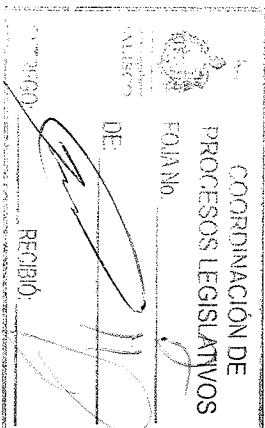
Sin embargo, no deja de ser idóneo el incorporar procesos tecnológicos para temas como el desarrollo de las sesiones de diferentes instancias públicas. La tecnología nos ayuda, en este caso, a cuidar de la salud de quienes en las mismas laboral, a la par de dar continuidad a la toma de decisiones públicas.

Por ello dejamos en claro, qué en el contexto que vivimos, debemos ponderar el cuidado de la salud de los servidores públicos, porque más allá de decisiones políticas, resalta que estará siempre por encima la salud y finalmente la vida de las personas.

Lo anterior, como destacábamos, nos ha llevado impulsar una serie de reformas para lograr que diversos procedimientos se realicen, evitando riesgos que pongan en peligro la salud de los servidores públicos o de los ciudadanos participantes.

Lo anterior ha sido ya tema de trabajo en el seno de la Comisión de Seguridad y Justicia de este órgano legislativo durante los trabajos de la LXII Legislatura:

"La Comisión de Seguridad y Justicia en la LXII Legislatura, aprobó el dictamen que reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el propósito de crear la Unidad de Notificaciones que permitirá aglutinar y agilizar los trámites y asuntos que presenten los abogados, en un solo lugar, evitando además posibles actos de corrupción.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Como hemos destacado, debemos seguir en el trabajo de actualizar la legislación jalisciense a esta dura realidad en la que hoy vivimos, dónde se debe ponderar la salud de todos. Ya hablábamos de algunas adecuaciones que son necesarias, pero, por otro lado, también debemos extender ese proceso de adecuación a otras leyes, dónde la tecnología nos puede ayudar hoy, no solo a agilizar procesos, sino primordialmente a cuidar la salud de las personas.

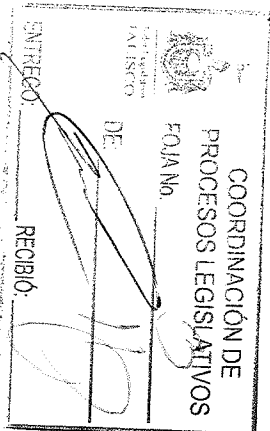
Es el caso de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que en su Título Quinto regula al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como el procedimiento burocrático que se sigue ante dicha instancia pública.

Al respecto, el artículo 128 establece algunas normas para las notificaciones a las partes, debiendo recordar que, conforme al artículo 120 de dicha ley, son parte del proceso:

- I. El servidor público demandante;*
- II. La Entidad Pública;*
- III. Las Comisiones Mixtas de Escalafón;*
- IV. Los sindicatos y la federación de estos;*
- V. Las personas físicas que ejerciten acciones por sí o como beneficiarios de trabajadores públicos al servicio del Estado o de los Municipios, sus Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Constitucionales Autónomos, empresas o asociaciones de participación mayoritaria estatal o municipal; y*
- VI. Las personas que puedan ser afectadas por la resolución que se pronuncie en un conflicto, comprobando su interés jurídico o que sean llamadas a juicio por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón.*

En ese sentido, a fin de dar continuidad a las reformas a las que ya hemos aludido, que buscan incorporar la tecnología en diversos procedimientos de carácter público, y haciendo énfasis en la urgencia de este tipo de modelos, para salvaguardar la salud de las personas ante la contingencia de carácter sanitario que hoy vivimos, es que proponemos adicionar el citado artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin de establecer que las notificaciones a que se refiere este artículo se podrán realizar a través de medios electrónicos, mediante el correo oficial de las entidades públicas y el que hubieran registrado al servidor público demandante o las demás partes en el proceso.

Con esta redacción, se permite la notificación a través de los medios tradicionales, pero se abre la puerta para la utilización de medios electrónicos, lo que estamos seguros, agilizará estos procesos y cuidará la salud del personal del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como de las partes en los diversos procedimientos que ante el mismo se desahogan, lo que nos parece urgente y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

de especial cuidado en estos momentos en que seguimos enfrentándola pandemia por Covid-19, además de salvaguardar el tema de la salud, esta reforma ayudará a la celeridad en los procesos que se desahogan en dicho tribunal.

La presente iniciativa, por lo que toca al aspecto jurídico, implica la plena armonía y congruencia entre diversas leyes estatales y federales, por lo que toca al respecto de los derechos laborales de los servidores públicos ya señalados. En este caso, se busca proteger los esenciales derechos humanos a la vida y a la salud, de todos los que se desempeñan en este ámbito.

De igual forma, nos ayuda a que haya una justicia completa, pronta y oportuna, en este caso, tratándose del procedimiento burocrático.

Así, esta propuesta cubre con los requisitos que establece la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco. En ese sentido debemos recordar que nuestra Carta Fundamental local establece como atribución del Congreso del Estado:

Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I.- Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

De esta forma, seguimos trabajando para mejorar la legislación jalisciense, cuidando de su armonía y congruencia, en momentos difíciles y complicados como los que hoy vivimos.

Por lo anteriormente expuesto, y conforme a los artículos 135, párrafo 1, fracción I, 138, 142 y correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa de:

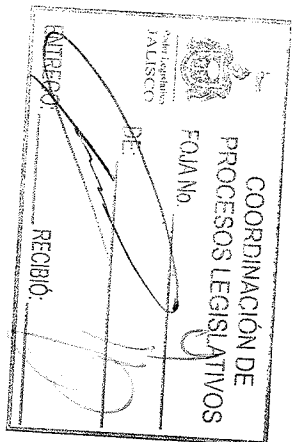
DECRETO

QUÉ REFORMA EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ÚNICO. Se reforma el artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 128.....

.....
.....





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

.....
.....
.....

Las notificaciones a que se refiere este artículo se podrán realizar a través de medios electrónicos, mediante el correo oficial de las entidades públicas y el que hubieran registrado el servidor público demandado o las demás partes en el proceso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón tendrá un término de 30 días hábiles para habilitar las notificaciones a través de los medios electrónicos.

II. PARTE CONSIDERATIVA

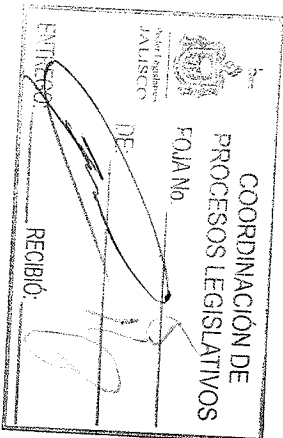
1. DE SU PROCEDENCIA.

a) Que de conformidad con los artículos 28 fracción I, 34 y 35 fracción I de la Constitución Política; 26 párrafo 1 fracción XI y 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, los autores de la iniciativa, así como este Congreso están plenamente facultados para legislar en la materia.

2. DE LAS FORMALIDADES.

a) Que la presente iniciativa satisface las formalidades establecidas en el artículo 142 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, por lo tanto, se hace válido el estudio y emisión del presente dictamen.

b) Que de conformidad al artículo 145 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es oportuno resolver mediante dictamen la iniciativa ya señalada en virtud que, desde el Congreso del Estado, advirtiendo la pertinencia que conlleva la incorporación de tecnologías de la información para el cumplimiento de los deberes de las entidades públicas y si éstas, además, contribuyen no solo a la agilización y





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

simplificación de procesos, si no que salvaguardan la salud de las personas, específicamente estableciendo que las notificaciones se podrán realizar a través de medios electrónicos, mediante el correo oficial de las entidades públicas y el que hubieran registrado al servidor público demandante o las demás partes en el proceso, su utilidad y congruencia están plenamente convalidadas.

3. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN.

a) El artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere lo siguiente:

Artículo 82.

1. Corresponde a la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de competitividad, desarrollo económico, innovación, laboral burocrática, seguridad social de los servidores públicos, tribunales laborales burocráticos y, promoción y fomento artesanal;

II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

III. El desempeño y funcionamiento de los tribunales laborales y juntas locales de conciliación arbitraje;

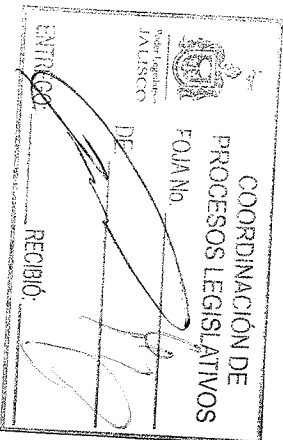
IV. La promoción y apoyo de la planta productiva del Estado para la creación de empleos de la población económicamente activa;

V. Los asuntos relacionados con convenios o concesiones celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado para incrementar o mejorar los servicios turísticos y mejorar los servicios correlativos en el Estado, así como las bases normativas para concesionar la rutas y recorridos turísticos de competencia estatal y el conocimiento sobre promoción de infraestructura turística; y

VI. El otorgamiento de la denominación "Paraje de la Identidad Jalisciense", de conformidad con la legislación estatal en materia turística.

Por ende, esta comisión es competente para la resolución de tal propuesta, conforme a la referida fracción I del invocado artículo.

4. DEL IMPACTO DE LA REFORMA QUE SE PROPONE.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a) **En el aspecto jurídico:** Las repercusiones jurídicas de fondo serán positivas, pues resulta idóneo incorporar procesos tecnológicos para actualizar la legislación jalisciense a los retos que implica vivir nuestra realidad, aunado a que el avance será sustancial en el proceso, pues además de ponderar la salud de los servidores públicos y de los ciudadanos participantes, el propósito para que la justicia sea pronta y expedita, tiene mayores posibilidades de materializarse con mecanismos de esta naturaleza, procurando eficiencia en el proceso judicial.

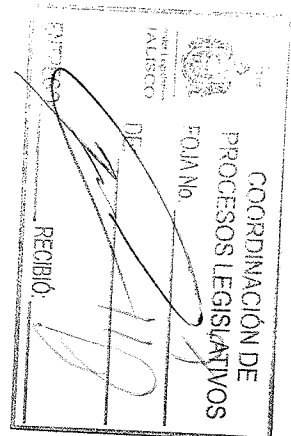
b) **En el aspecto económico:** No existirán repercusiones económicas para los justiciables, en primera instancia, porque los mecanismos de notificación podrán realizarse por una vía electrónica, situación que es una generalidad en esta época, pero no tiene un carácter rígido o absoluto. Por el contrario, en virtud de la inmediatez que puede implicar, es muy altamente probable que los usuarios del sistema judicial y sus representantes, tiendan a privilegiar esta vía.

c) **En el aspecto social:** Las repercusiones sociales serán positivas pues la propuesta de incorporar la tecnología en procedimientos de carácter público, salvaguardará la salud de quienes intervienen en el proceso, evitando la propagación del COVID-19, por una parte, pero sustancialmente, por los beneficios que trae aparejado de poder brindar mayor asequibilidad al proceso de impartición de justicia.

d) **En el aspecto presupuestal:** Las repercusiones no generan merma al erario público, por el contrario, se estaría en condición de propiciar muy considerables ahorros e incluso, reorientación de recursos para el fortalecimiento de otras áreas del ámbito de impartición de justicia, al no tener que movilizar al copioso aparato de notificadores, los insumos que requieren para tal fin, desde papelería, combustibles, depreciación de vehículos y el estrés que produce en los colaboradores.

5. DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

a) Que conforme a las consideraciones que expone el autor de la iniciativa que nos ocupa, identificada con el INFOLEJ 579/LXIII y que propone incorporar la tecnología en procedimientos de carácter público, para





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

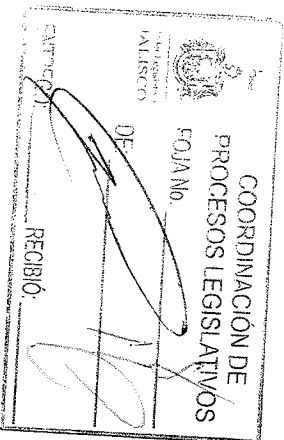
DEPENDENCIA _____

salvaguardar la salud de las personas ante una contingencia de carácter sanitario como la que hemos vivido por dos años consecutivos, además de ser un factor de muy sensible optimización en el ejercicio de recursos públicos, es por lo que propone reformar artículo 128 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin de establecer que las notificaciones a que se refiere este artículo se podrán realizar a través de medios electrónicos, mediante el correo oficial de las entidades públicas y el que hubieran registrado al servidor público demandante o las demás partes en el proceso.

Reforma mediante el cual prevé un mecanismo extraordinario (notificaciones electrónicas) para, por un lado, cortar la cadena de contagios y con ello se evitará riesgos que pongan en peligro la salud de los servidores públicos o de los ciudadanos participantes, así como el poder disminuir considerablemente el consumo de recursos tanto tangibles como humanos en la realización de labores tendientes a la impartición de justicia.

b) Que las diputadas y diputados que conformamos la comisión dictaminadora, coincidimos con el autor de la iniciativa que nos ocupa, en cuanto al fin de la misma de salvaguardar la salud y con ello la implementación de las notificaciones electrónicas, la cual va a revolucionar el sistema de notificación tradicional, ya que se estaría empleando mecanismos técnicos de seguridad, de igual manera las notificaciones electrónicas van a permitir ahorrar costos (tanto para la administración pública como para los litigantes), brindará mayor celeridad y mayor seguridad en el proceso en cuanto a salud se refiere.

De tal manera que, de aprobarse la reforma al artículo 128 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado Jalisco y sus Municipios, en la que se contempla, en primer término, ponderar la salud de los servidores públicos o de los ciudadanos participantes, por lo que, la implementación de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública resulta factible debido a que no se requiere un presupuesto elevado y su mantenimiento es mínimo en comparación con los gastos que se realizan en las notificaciones por cédula. Con la implementación de las notificaciones electrónicas, se lograría reducir considerablemente los altos índices de contagio por Covid-19, así como el tiempo en el que se demora en llegar una notificación al domicilio de las partes, todo ello sin afectar la duración del proceso.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sin embargo, del análisis de la iniciativa en comento, se desprende que la intención del autor de la misma es dotar al tribunal y justiciables de un mecanismo de notificaciones electrónicas utilizando la tecnología durante el proceso legal, por lo que, el incluir la reforma dentro del artículo 128, la limitaría a solo el inicio del proceso, es por ello que conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 104 de nuestra Ley Orgánica quienes dictaminamos, proponemos que la redacción sea incluida mediante la adición de un artículo 128 bis, a efecto que todas las notificaciones dentro del proceso puedan realizarse en la modalidad electrónica si es que así lo deciden las partes.

Por último y en razón de las consideraciones recién vertidas, los integrantes de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, formulamos la siguiente:

III. PARTE RESOLUTIVA

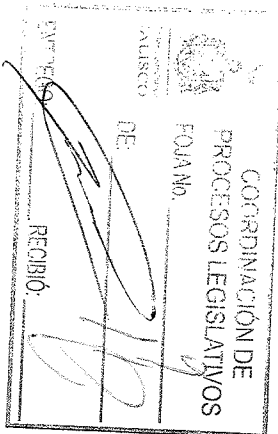
En mérito de lo expuesto y motivado en las consideraciones vertidas, con fundamento en lo que establecen los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, una vez analizado el contenido de la iniciativa de referencia, quienes conformamos la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo, sometemos a la elevada consideración de la Asamblea, el siguiente dictamen de:

DECRETO

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 128 BIS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ÚNICO. Se adiciona el artículo 128 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 128 Bis Las notificaciones que deban hacerse durante el proceso, se podrán realizar a través de medios electrónicos, mediante el correo oficial de las entidades públicas y el que hubieran registrado el servidor público demandado o las demás partes en el proceso, salvo aquellas que deban de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ser personales de conformidad a lo dispuesto por el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo.

No obstante, si así lo deciden las partes, todas las notificaciones posteriores al emplazamiento a juicio, podrán realizarse de manera electrónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón tendrá un término de treinta días hábiles para habilitar las notificaciones a través de los medios electrónicos a que alude el presente decreto.

Guadalajara, Jalisco; 26 de abril de 2022.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco.

LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO

DIP. LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

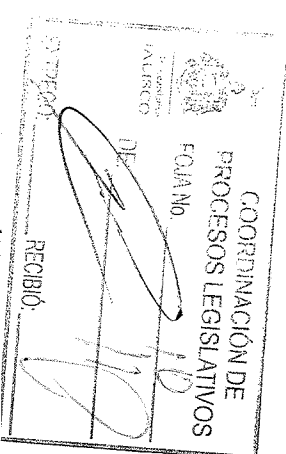
DIP. JULIO CÉSAR COVARRUBIAS
MENDOZA
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARGARITA GIADANS
VALENZUELA
VOCAL

DIP. MARÍA DE JESÚS PADILLA ROMO
VOCAL

DIP. EDUARDO RON RAMOS
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de decreto que adicional el artículo 128 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

I. La suscrita Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que en la 6ª Sesión ordinaria de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo efectuada el 28 de abril del 2022, **aprobó el dictamen que adiciona el artículo 128 bis a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios**, con la votación en el siguiente sentido:

Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre	A favor	En contra	Abstención
MC	Dip. Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez Presidenta	X		
PRI	Dip. Julio Cesar Covarrubias Mendoza Secretario	X		
MC	Dip. Alejandra Margarita Giadans Valenzuela Vocal	X		
MORENA	Dip María de Jesús Padilla Romo Vocal	X		
MC	Dip. Eduardo Ron Ramos Vocal			

Aprobándose por: 4 votos a favor.

Lo anterior con fundamento en los términos del artículo 132 G, arábigo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO A 28 DE ABRIL DEL 2022

Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Competitividad, Desarrollo Económico, Innovación y Trabajo.

